



62349/21.

ORD.: 004173 15.12.2021

ANT.:

MAT.:

Depto. Acción Sanitaria
Subdepto. Salud Ocupacional y Prev. de Riesgos.
PCV/QCC/JCMR/OMJ/KDA/kda.

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL EMPRESA
DIRECCION N° XXX
COMUNA

El día 28 de abril de 2011, Chile ratifica el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N°187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, donde se compromete a promover de manera continua la seguridad y salud en el trabajo, a través de políticas, sistemas y programas a nivel nacional que apunten a prevenir los accidentes, enfermedades y muertes en el lugar de trabajo.

En este contexto, durante el año 2014, el Ministerio de Salud realizó distintos coloquios de Salud Ocupacional, con el fin de realizar un proceso participativo para la publicación de la propuesta del sector Salud, para el desarrollo de una Política Nacional de Salud, Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo.

En este marco de acción, el Sector Salud propuso al país una política que prioriza la prevención en materia de accidentes y enfermedades laborales que afecten la integridad, física, mental y social de los trabajadores y trabajadoras, y la promoción de una mejor calidad de vida en el trabajo, contemplando acciones en los niveles normativo-regulador, ejecutor, fiscalizador y en promoción de la salud, cuya iniciativa está en la línea de trabajo del "Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los/as Trabajadores/as 2008- 2017", aprobado por la Asamblea Mundial de la OMS en el año 2007 y el nuevo "Plan de Acción Sobre la Salud de los/as Trabajadores/as 2015-2025, en concordancia con el principio de "Salud en todas las políticas", promovido por el Ministerio de Salud de Chile.

Finalmente, en Chile se firma el decreto N°47 con fecha 04 de agosto del año 2017, con la promulgación de la Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, buscando avanzar en la prevención, control y reducción de los riesgos laborales.

En este orden de acción, contribuyendo a los objetivos definidos por el Ministerio de Salud, se ha conformado una Mesa Regional de Accidentes Laborales de la Región Metropolitana, con la participación de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Mutual de Seguridad C.Ch .C, Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), Instituto de Seguridad Laboral (ISL), Direcciones del Trabajo Metropolitana Oriente y Poniente y liderada por esta Seremi de Salud R.M., cuyo objetivo principal es la prevención de los accidentes laborales.

En la Región Metropolitana, el diagnóstico epidemiológico de los accidentes graves de trabajo del periodo 2018-2020, según su tipología de accidente, señala que ocurrieron 625 accidentes tipificados como "atrapado por/entre", y la ocurrencia de 383 accidentes tipificados como "contactos con elementos cortantes o punzantes", y que la suma de estos corresponde a un 37,1% del total de accidentes de trabajo graves notificados.

A su vez, en este mismo periodo 2018-2020, se notificaron 861 accidentes de trabajo grave en la Región Metropolitana, por el criterio de gravedad SUSESO "Pérdida de cualquier parte del cuerpo", lo que corresponde a un 31,7 % del total de accidentes graves notificados por este criterio.

Debido a lo anterior, a través de la Mesa Regional de Accidentes Laborales en la Región Metropolitana, se ha definido los contenidos del Programa Preventivo de Seguridad en Máquinas, Equipos y Herramientas Motrices que debe ser implementado en todas las empresas que en sus procesos utilicen máquinas, equipos o herramientas motrices y que por los cuales se presenten peligros mecánicos para los operadores y personal de mantención, cuya consecuencia puede ser aplastamiento, cizallamiento, corte, punzonamiento, abrasión, arrastre, enganche, atrapamiento o alguna combinación de los anteriores. Dicho programa, deberá incluir a lo menos lo siguiente:

1. Una Política de control de riesgos en máquinas, equipos y herramientas motrices, para lo cual debe contar con un documento firmado por la alta gerencia de la empresa con las directrices técnicas que deberán cumplirse en materia de seguridad.
2. Un plan de mejoramiento de protecciones de máquinas, conforme a las Normas Chilenas vigentes o su equivalente ISO internacionales.
3. Plan de capacitación, con un documento firmado por la alta gerencia con planificación anual de capacitación y entrenamiento en máquinas, equipos y herramientas motrices específicos de la organización, que incluya a lo menos la obligación de informar los riesgos de cada máquina, equipo y herramienta específica para operadores actuales y trabajadores nuevos (Art. 21° del D.S. N° 40).
4. Procedimientos documentados de trabajo seguro de las tareas asociadas a la operación y mantenimiento de cada máquina, equipo y herramienta.
5. Sistema formal de acreditación de operadores y personal de mantención, que considere un documento firmado por la alta gerencia, que establezca el procedimiento para acreditar y autorizar a un trabajador para operar máquinas, equipos y herramientas motrices, entregando un certificado o licencia, emitido por la empresa para cada trabajador autorizado a operar máquinas, equipos y herramientas.
6. Programa de inspecciones de máquinas, equipos y herramientas, que considere un documento firmado por la alta gerencia con planificación anual de inspecciones, el cual deberá ser realizado tanto por los Encargados de Prevención de Riesgos, el Comité Paritario y sobre todo por los Supervisores de Producción y Personal de mantención, con sus respectivos registros de las inspecciones realizadas de acuerdo al programa.
7. Diseño e implementación de una campaña interna orientada a sensibilizar sobre los accidentes en máquinas, equipos y herramientas motrices. La campaña deberá documentarse y establecer roles y responsabilidades de la Gerencia general, de los supervisores, del comité paritario, del encargado de prevención de riesgos y de los trabajadores.
8. Plan de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos y herramientas motrices.
9. Programa de bloqueo de energías peligrosas, que incluya estándar Operacional de bloqueo de energías peligrosas, inventario de energías peligrosas por cada máquina, instructivo específico de bloqueo por máquina; que incluya la señalización del (los) punto(s) de bloqueo y Plan de capacitación y entrenamiento para personal afectado y autorizado.

10. Programa de señalización, para lo cual, la alta dirección deberá garantizar que las máquinas, equipos y herramientas motrices cuenten con su señalización de riesgos correspondiente.

11. Sistemas de emergencia, donde la alta dirección de la empresa deberá asegurar que todas las máquinas, equipos y herramientas motrices cuenten con sus dispositivos de seguridad habilitados y operativos de forma permanente. Lo anterior, deberá ser parte de los protocolos diarios de verificación (lista de chequeo), que el operador deberá realizar a la máquina, visado por el supervisor.

Cabe señalar, que el Programa Preventivo de Seguridad de Máquinas, Equipos y Herramientas Motrices es de responsabilidad de las empresas, debe actualizarse a lo menos una vez al año y debe incorporarse dentro del Programa de Prevención de Riesgos elaborado e implementado por ellas.

El Programa Preventivo de Seguridad en Máquinas, Equipos y Herramientas Motrices (PPSMEHM) debe contar con una carta Gantt, con las actividades a desarrollar del 15 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, priorizando la implementación de los puntos 2,3, 5 y 9 del PPSMEHM.

La empresa debe remitir a más tardar el día **28 de enero de 2022**, el Programa Preventivo de Seguridad en Máquinas, Equipos y Herramientas Motrices y a posterior los informes de avance en las siguientes fechas:

- 28-01-2022 Programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices de cada centro de trabajo, con su respectiva Carta Gantt.
- 31-03-2022 Primer informe de avance de cada centro de trabajo.
- 30-06-2022 Segundo informe de avance de cada centro de trabajo.
- 30-09-2022 Tercer informe de avance de cada centro de trabajo.
- 30-12-2022 Cuarto informe de avance de cada centro de trabajo.

Los documentos deben ser enviados, en las fechas antes señaladas, a la Sra. Katihusca Devivo Aranís, correo electrónico katihusca.devivo@redsalud.gob.cl y a su respectivo Organismo Administrador de la Ley 16.744.

Para la elaboración e implementación del Programa Preventivo de Seguridad en Máquinas, Equipos y Herramientas Motrices, deberá solicitar la asesoría técnica de su Organismo Administrador.

Por otra parte, el incumplimiento de los puntos anteriormente señalados podrá dar inicio a sumario sanitario y sanciones por la Autoridad Sanitaria Región Metropolitana.

Le saluda atentamente,



Helga Balich Pérez
HELGA BALICH PÉREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
- Oficina de Partes
- Archivo